Nota DA Nº 164/2021
Asunción, 25 de marzo de 2021

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con referencia a la Nota DNC/Nº 4487/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, referente al proceso de *Licitación Pública Nacional – SBE Nº 04/2021 - SEGUNDO LLAMADO*, para la **"ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" – ID 375.585,** remitimos la respuesta pertinente acorde a lo solicitado:

1. *He tomado conocimiento de la nota de reparo Nota DA N° 151/2021 en el que se indica la situación de los procesos plurianuales realizados por ésta dependencia; sin embargo, se reitera la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales. Consideración Normativa: Art. 14 Ley 2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal.*

R.: En cuanto al punto de referencia cabe señalar que en la mencionada *Nota DA N° 151/2021,* se ha detallado pormenorizadamente el proceso para la certificación de los procesos plurianuales, no obstante, es necesario aclarar que la Junta Municipal ha aprobado la Plurianualidad en el Pliego de Bases y Condiciones del ID 375.585, según Resolución N° 11.583/20 que en el apartado de Antecedentes en la pág. 2 textualmente dice:

Junta Municipal
Asunción

59 cincuenta y nueve

Cont. JM/N° 11.583/20.

-PAC N° 375.585 - Modalidad: Licitación Pública Nacional, Ad Referéndum: No, Plurianualidad: Si, Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"-valor a contratar total Gs. 1.500.000.000, monto a ejecutar 2020: Gs. 500.000.000.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 091/2020, fecha de emisión 04/02/2020, línea presupuestaria: Tip 3, PRG 200. S.G.O.G.390, F.F.30 OF 1, Certificado Actual: 500.000.000.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

En este sentido es necesario aclarar que el proceso ha sido declarado desierto por lo que la Junta Municipal en la Resolución N° 12.150/20, autoriza a la Intendencia Municipal a proceder a un nuevo llamado, conforme al Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el ID 375.585, es decir se mantiene la Plurianualidad.

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Resolución de la Junta Municipal JM N° 11583/20.
- Resolución de la Junta Municipal JM N° 12.150/20.

Sin otro particular, y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCION DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Junta Municipal
Asunción

173 ciento setenta y tres
Fecha 04 ENE 2021
Folio Nº Augusto 10735

JM/Nº 12.150/20
(Doce Mil Ciento Cincuenta/ Veinte)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.069/2020 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.415/2020 I., que declara desierto el llamado a Licitación Pública SBE N° 04/2020 "Adquisición de Arena Lavada de Río para la Dirección de Vialidad" – ID N° 375.585. Asimismo, se remiten los antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado en caso de que persista la necesidad de la provisión; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 14 de diciembre de 2020 tuvo entrada el Mensaje N° 1.069/20 S.G. remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 18/12/20.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.069/2020 S.G., DE FECHA 11/12/20:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, la Resolución N° 1.415/20 I. de fecha 11/12/20, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2020 "Adquisición de arena lavada de río para la Dirección de Vialidad" – ID N° 375.585, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2° REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.415/2020 I., DE FECHA 11/12/20:

"VISTO: El llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 375.585; y:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 403/2020 I., de fecha 14 de abril de 2020, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la Excepción y Contratación Excluida, el cual estará integrado por las siguientes dependencias:

- *Director General de Gabinete o su Representante.*
- *Director General de Administración y Finanzas o su Representante.*
- *Director de Asuntos Jurídicos o su Representante.*
- *Director de la Dependencia solicitante de la contratación o su Representante.*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 30 de noviembre de 2020, firmado por los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el Informe pertinente, elaborado en base a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y

Junta Municipal
Asunción

el Art. 63 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", exponiendo cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 035/2020 DV de fecha 29 de enero de 2020 por el cual la Dirección de Vialidad, solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 091/2020) por Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) de fecha 04 de febrero de 2020;*
- *Memorándum N° 039/2020, de fecha 04 de febrero de 2020 por el cual la Unidad de Formulación Presupuestaria emite la constancia de plurianualidad para el año 2021;*
- *Dictamen Jurídico N° 2.484, de fecha 23 de abril de 2020, por el cual la Dirección Jurídica no opuso reparos para la solicitud de aprobación del llamado a licitación por parte de la Junta Municipal;*
- *Dictamen Técnico UOC N° 07/2020, de fecha 22 de junio de 2020, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 sobre la estimación de precios referenciales;*
- *Resolución JM N° 11.583/20 de fecha 25 de junio de 2020, por la cual se autorizó al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado;*
- *Resolución N° 751/2020 I., de fecha 08 de julio de 2020, por la cual la Intendencia resolvió llamar a Licitación Pública Nacional, para la ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" – ID 3375.585;*
- *En fecha 17 de agosto de 2020, se publicó el llamado en el portal de la DNCP.*

2. ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

En fecha 31 de agosto de 2020, en la oficina de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas, siendo las 10:28 horas, se dio por finalizada la Subasta a la Baja Electrónica del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 375585; a continuación, se inserta el Acta de la Subasta generado por el sistema de contrataciones públicas, en el mismo se puede observar cuanto sigue:

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - LoteTotal	
Oferente	**Mejor Precio**
MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO - 4275992-7	1.200.000.000
BERNARDA GONZALEZ MORINIGO - 850531-3	1.487.000.000

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 4275992-7 - MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ PAGLIARO	
Item	**Precio Ganador**
1 - LoteTotal	1.200.000.000

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 3 de septiembre del año 2020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:10 horas, se procedió al acto de apertura de sobres, presentándose las siguientes empresas:

Junta Municipal
Asunción

777 ciento setenta y uno

Cont. JM/Nº 12.150/20

N°	EMPRESA	PRECIO OFERTADO – Guaraníes
1	DEPÓSITO SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ	1.487.000.000.
2	CONSULTORA A.E. DE AMADO ENCISO	1.200.000.000.

4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ MORÍNIGO	IMOP CONSTRUCTORA DE MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE - Folio 01 AL 03	CUMPLE - Folio 07 al 09
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE - ACTIVO SIPE/ C.I. N° 859531 de la Sra. Bernarda González	CUMPLE / C.I. N° 4275992 del Sr. Milciades Ortiz - Folio 17
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE - Folio 05 al 09	CUMPLE - Folio 01 al 05
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		PRESENTA-NRO 1608425 Folio 04	PRESENTA-NRO. 1609137 - Folio 18

4.1 ANÁLISIS DE LA GARANTÍA.

DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ MORÍNIGO			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de emisión	Inicio Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de Garantía
3	31/08/2020	31/08/2020	26/02/2021

Datos de la Garantía presentada por la Empresa				
Monto Propuesta Inicial : 2.000.000.000				
Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS				
Nro. de Póliza	Monto de la Póliza	Fecha de Emisión	Desde	Hasta
1508006180	60.000.000	25/08/2020	28/08/2020	06/03/2021

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

IMOP CONSTRUCTORA DE MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emisión	Inicio Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de Garantía
3	31/08/2020	31/08/2020	26/02/2021

Datos de la Garantía Presentada por la Empresa				
Monto Propuesta Inicial : 1.500.000.000				
Empresa Aseguradora: SEGUROS CHACO S.A.				
Nro. de Póliza	Monto de la Póliza	Fecha de Emisión	Desde	Hasta
1501008665	50.000.000	28/08/2020	31/08/2020	28/03/2021

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	CUMPLE

5. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.

De conformidad a la disposición contenida en el Num. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por el oferente, el cual no presenta errores aritméticos;

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Marca	Procedencia	Variación Porcentual %	IMOP CONSTRUCTORA DE MILCIADES CARLOS SANTOS ORTIZ		Marca	Procedencia	Variación Porcentual %	DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ MORÍNIGO	
							Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)				Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Arena lavada de río	60.000	25.000	Nacional	Nacional	-20	48.000	1.200.000.000	Santísima Trinidad	Paraguaya	-1	59.480	1.487.000.000
							TOTAL	1.200.000.000				TOTAL	1.487.000.000

6. PEDIDO DE INFORME A INSTITUCIONES PÚBLICAS.

El Comité de Evaluación realizó el análisis de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE.

Al respecto, el Oferente DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL DE BERNARDA GONZÁLEZ MORÍNIGO, ha presentado con su oferta la Declaración DGCCARN N° 814/2017 emitido en fecha 17/05/2017 en el cual se establece que cada dos años se debe de presentar un informe de auditoría, el cual no se encuentra adjunto en la oferta (se adjuntó una contraseña de mesa de entrada).

Ante lo expuesto, en fecha 21/09/2020 por Nota N° 493/2020 se ha solicitado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible informe sobre el siguiente informe:

Me dirijo a Ud., en referencia al Proceso de **LPN 04/2020 (SBE) ADQUISICION DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" – SEGUNDO LLAMADO ID No. 375.585,**y conforme a la solicitud del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Institución, con el propósito de solicitarle información sobre el estado del expediente detallado más abajo, que fuera presentado a ese Ministerio por parte de uno de los Oferente cuya propuesta se encuentra en estudio.Esta solicitud se realiza considerandoque el estado del expediente no se encuentra en el portal público de la página web del MADES.

Expediente	Fecha de Inicio	Tipo de Estudio	Proponente	Consultor
2464/2019	07/06/2019	AA	SANTISIMA TRINIDAD S.R.L.	ROBERTO CARLOS AMARILLA NOGUERA
Informe de Auditoria Ambiental realizado por la firma Santísima Trinidad SRL. referente al proyecto EXTRACCION DE ARENA LAVADA DE RIO.				

Junta Municipal

Asunción

Respuesta: en fecha 12/10/2020 por Nota SG N° 567/2020 la Secretaria General del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible remite el informe emitido por el área de Verificación de Procesos de dicho ente, por el cual se informa el expediente presentado por el consultor no ha sido analizado por parte de la Dirección General de Control de Calidad del Ambiente y de los Recursos Naturales, ya que al momento de su presentación en la Mesa de Entrada del MADES, el mismo se encontraba incompleto de las documentaciones exigidas.

7. SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS OFERENTES.

Se realizaron solicitudes de documentación formal, para que la presenten en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la recepción de la nota:

a) Nota D.A. N° 469/2020 remitida en fecha 04/09/2020; a IMOP CONSTRUCTORA de Milciades Ortiz Pagliaro, solicitando los siguientes documentos:

- En relación al requisito "Demostrar la experiencia en el ramo de venta de ARENA LAVADA DE RIO, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. (2017, 2018 y 2019). Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas el marco de dichos contratos autenticados por escribanía pública" se solicita la remisión de las facturas emitidas en el marco del contrato presentado, debidamente autenticada por escribanía pública;

- En relación al requisito "Patente comercial vigente al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente", se solicita la remisión de la patente municipal correspondiente al segundo semestre del año 2020;

Respuesta: el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 62 del Decreto N° 2992/19 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o
documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta...
...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

b) Nota D.A N° 468/20 recibida en fecha 04/09/2020; DEPÓSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL de Bernarda González, solicitando los siguientes documentos:

- Demostrar la experiencia en el ramo de venta de ARENA LAVADA DE RÍO, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 (cincuenta) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 (tres) años. (2017, 2018 y 2019). Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas el marco de dichos contratos autenticados por escribanía pública;
- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2019;

768 ciento sesenta y ocho

- En relación al requisito "Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vigente al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE", se solicita la remisión de la aprobación del Informe de Auditoría del Cumplimiento del Plan Ambiental.

RESPUESTA: por Nota S/N en fecha 08/09/2020 con D.A. N° 1906, la empresa remitió la documentación requerida en tiempo, no así en forma, ello considerando que no ha remitido la aprobación del Informe de Auditoría del Cumplimiento del Plan Ambiental, el cual fue requerido considerando que con su oferta ha presentado con su oferta la Declaración DGCCARN N° 814/2017 emitido en fecha 17/05/2017 en el cual se establece que cada dos años se debe de presentar un informe de auditoría, y a la fecha y conforme al informe emitido Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible dicho informe no ha sido analizado.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 62 del Decreto N° 2992/19 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

8. RECOMENDACIÓN.

Considerando que ninguna de las ofertas cumplen con los requisitos establecidos en las bases y condiciones del llamado, y conforme a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;" se recomienda Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6.289, de fecha 7 de diciembre de 2020, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 375.585, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Junta Municipal
Asunción

167 ciento sesenta y siete

Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el llamado a Pública Nacional SBE Nº 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID 375.585., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2° REMITIR, a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado los antecedentes que acompañan al Mensaje N° 1.069/20 S.G., por medio del cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.415/2020 I., por la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID 375.585.

Que, la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, por medio del Dictamen N° 6.289, de fecha 7 de diciembre de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" ID 375.585, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Que, analizada la Resolución N° 1.415/2020 I., las Comisiones Asesoras la consideran correcta y se concluye que debe homologarse, como asimismo, autorizar a la Intendencia Municipal a un segundo llamado como se pide.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.415/2020 I., de fecha 11/12/20, remitida por Mensaje N° 1.069/2020 S.G., que resuelve: *"Art. 1°: DECLARAR DESIERTO, el llamado a Pública Nacional SBE Nº 04/2020 "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID 375.585., por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Art. 2°: REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión".*

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal, en caso de que persista la necesidad de la provisión, la realización de un nuevo Llamado para la SBE Nº 04/2020 "**ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD**" - ID 375.585.

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

766 ciento sesenta y seis

Cont. JM/Nº 12.150/20

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

cz.

Asunción, 14 ENE 2021

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal
Asunción

CG ~~sesenta~~
Fecha: 02 JUL. 2020
Recibido: Augusto 14:50

00000063

JM/N° 11.583/20
(Once Mil Quinientos Ochenta y Tres / Veinte)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 390/2020 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2020 para la "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - ID N° 375.585", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES PRINCIPALES:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración, estudio y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC N° 375.585.
- Dictamen N° 2.484, de fecha 23 de abril del 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- CDP N° 091/2020, de fecha 04 de febrero de 2020.

2. DICTAMEN JURÍDICO N° 2.484, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Dictamen N° 2.484/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 21/abril/2020, firmado por el Director Dr. Benito Torres Aceval, por medio del cual expresa: "***CONSULTA:*** *La Dirección de Adquisiciones por el memorándum de referencia de fecha 17 de abril de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes y el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional N° 04/20 SBE para la "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", para análisis y posterior dictamen jurídico sobre la vialidad legal de la contratación y sobre los documentos que conforman los antecedentes del mismo. Por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos cumple en exponer lo siguiente:*

MARCO NORMATIVO:

Ley N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS:
Artículo 16 - TIPOS DE PROCEDIMIENTOS
Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos...a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos.

ANTECEDENTES:

Entre los antecedentes constan:
-Memorando N° 35/2020-DV, de fecha 29 de enero de 2020 de la Dirección de Vialidad s/ solicitud de inicio de llamado, adjuntando especificaciones técnicas y presupuestos referenciales.
-SRCP N° 027/2020, de fecha 30 de enero s/ solicitud de reserva de créditos presupuestarios.
-Memorándum N° 039/20, de fecha 04 de febrero de 2020 s/ Constancia de Plurianualidad.

Junta Municipal
Asunción

-PAC N° 375.585 - Modalidad: Licitación Pública Nacional, Ad Referéndum: No, Plurianualidad: Si, Nombre del Llamado "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"-valor a contratar total Gs. 1.500.000.000, monto a ejecutar 2020: Gs. 500.000.000.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 091/2020, fecha de emisión 04/02/2020, línea presupuestaria: Tip 3, PRG 200. S.G.O.G.390, F.F.30 OF 1, Certificado Actual: 500.000.000.

PARECER JURÍDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (Sección III – Suministros Requeridos), económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, realizado el estudio al proyecto remitido, vemos que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para Subasta a la Baja Electrónica 10ma. Versión aprobada por Resolución DNCP N° 2.015, de fecha 31/05/2019, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que no presenta observaciones de carácter legal.

En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos legales para que dicho proyecto licitatorio (PBC) de la Licitación Pública Nacional N° 04/20 SBE para la "ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD" - ID N° 375.585, sea remitido a la Junta Municipal para su estudio y correspondiente aprobación en su caso, debiendo la UOC respectiva, realizar las comunicaciones de rigor".

3. INFORME TÉCNICO UOC N° 07/2020, DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Informe Técnico UOC N° 07/2020 del Dpto. de Licitaciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, de fecha 22/junio/2020, firmado por el Director Abog. Dionisio Mereles, manifiesta:

"Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 formula el presente dictamen técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020. Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forma parte de los antecedentes del proceso y que son remitidos por la dirección que solicita el llamado.

I. ANTECEDENTES

a. *Por Memorándum N° 035/2020 de fecha 29 de enero de 2020, la Dirección de Vialidad ha solicitado el inicio del llamado "ADQUISICIÓN ARENA LAVADA DE RIO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD".*
b. *El monto total del llamado es de Gs. 1.500.000.000 (Guaraníes Un Mil Quinientos Millones) por la modalidad de contrato cerrado.*

II. CONSIDERACIONES

El Artículo 4° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" impone los principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Artículo 15° de la misma ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Para la construcción de la estimación del costo de cada operación, la normativa refiere que la convocante deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONCLUSIONES

a. Documentos respaldatorios de la estimación de costos

La Dirección de Vialidad, conforme al Memorándum N° 096/2019 D.V., acompaña la Lista de Precios estimados de la contratación que se desglosa a continuación:

Ítems	*Descripción*	*Precio Referencial Guaraníes*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*Criterio de selección del precio referencial*
1	*ARENA LAVADA DE RÍO*	*60.000*	*M3*	*Precio Promedio*

b. Metodología para la obtención del precio de referencia.

Del informe de la Dirección de Vialidad sobre la fuente de precios de referencia para los ítems objeto de la compra a ser realizada, tenemos que la misma se ha basado en el promedio de precios presentados por empresas del mismo ramo a través de consultas realizadas y de adjudicaciones de llamados similares.

En ese sentido, no vemos reparos o controversia para considerar que los precios referenciales del llamado sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de la contratación".

Junta Municipal
Asunción

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras en concordancia con el análisis descripto precedentemente, expresan igualmente: *"....Nos encontramos ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la* ***Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03****, en concordancia con las disposiciones de la* ***Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"*** *que al respecto, establece específicamente en su* ***Artículo 36, Inciso "b"*** *como atribución de la Junta Municipal: "...autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por Concurso de Ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones".*

Que, en el marco del estudio realizado, las Comisiones Asesoras individualizaron la necesidad de solicitar al Ejecutivo Municipal la remisión de un informe con referencia a la adecuación del Pliego de Bases y Condiciones, establecida por medio de vigencia de la Resolución DNCP/N° 1.890/2020 y la Circular de la DNCP/N° 6, específicamente en los aspectos referidos a precios referenciales y sobre las presentaciones de las declaraciones juradas.

Que, en respuesta a esta requisitoria, el Informe Técnico solicitado fue remitido en fecha 22 de junio del corriente año por la Dirección de Adquisiciones, firmado por el Director Abog. Dionisio Mereles, dando así cumplimiento a lo solicitado en el proceso de análisis final respectivo.

Que, con relación las declaraciones juradas, por medio de la Resolución JM/N° 11.505/20, de fecha 21/mayo/20, se resolvió: *"**Art. 1°:** Autorizar a la Intendencia Municipal a modificar y ajustar los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por la Junta Municipal a los nuevos documentos estándar actualizados y puestos en vigencia por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Art. 2°:** Autorizar a la Intendencia Municipal a realizar cuando sean necesarios las modificaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones que tengan por objeto ajustar el pliego a disposiciones legales vigentes y de aplicación en materia de comprar pública y/o directrices emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con la obligación de comunicar posteriormente a la Junta Municipal la realización de dichas modificaciones. **Art. 3°:** Disponer que las autorizaciones indicadas en los artículos anteriores no abarcan modificaciones referentes a requisitos y condiciones de capacidad financiera, técnica y de experiencia específicos de cada proceso, aprobados por la Junta Municipal de Asunción que, en su caso, deberán contar con la previa autorización del Legislativo Municipal. **Art. 4:** Autorizar al Ejecutivo Municipal la modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones de conformidad a la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 1890/20 y sus sucedáneas, referente al estudio y definición de los precios referenciales. **Art. 5°:** Encomendar a la Intendencia Municipal y a la Junta Municipal el estudio de la implementación del sistema de recepción de ofertas por vía electrónica en el marco de las disposiciones legales vigentes".*

Que, por la citada resolución la Junta Municipal autoriza a la Intendencia Municipal a realizar las modificaciones necesarias de conformidad a las exigencias realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, del análisis final del mensaje de referencia por parte de las Comisiones Asesoras, se pudo constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, asimismo, con toda la documentación respaldatoria actualizada, la cual se visualiza en su contenido, se ha dado cumplimiento a lo establecido por las normativas para el efecto y la prosecución del citado proceso licitatorio.

Junta Municipal
Asunción

Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que continúe los tramites de rigor y la aprobación respectiva.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje Nº 390/2020 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2020 para la **"ADQUISICIÓN DE ARENA LAVADA DE RÍO PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD -ID Nº 375.585"**.

Art. 3º: **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal el cumplimento de lo establecido en el marco de la Resolución JM/N° 11.505/2020, de fecha 21 de mayo del cte. año, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones de conformidad a las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, durante el proceso licitatorio, con cargo de informar oportunamente a la Junta Municipal.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

Junta Municipal Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

oa.

Asunción, 8 JUL 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal